--- C U E N T A.- En Hermosillo, Sonora, a uno de diciembre del dos mil dieciséis. ------

- - Damos cuenta a la C. Lic. María de Lourdes Duarte Mendoza, Directora General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría General, con escrito de denuncia y anexos, suscrita por la C. Lic. Carmen Lorenia Quijada Castillo, en su carácter de Directora de Situación Patrimonial, adscrita a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, con sello de recibido por esta autoridad el día treinta de noviembre del dos mil dieciséis CONSTE.-

--- A U T O.- HERMOSILLO SONORA A UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS. ----

QUIJADA CASTILLO, en su carácter de Directora de Situación Patrimonial, adscrita a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, lo cual se acredita con la exhibición en copia debidamente certificada de su nombramiento de fecha veintiséis de mayo del dos mil dieciséis, mismo que fue expedido por funcionario facultado para ello; así como copia certificada de su acta de protesta respectiva de fecha cuatro de mayo del dos mil dieciséis; carácter que ostenta y que en éste momento se le reconoce tal personalidad, con fundamento en los dispuesto por los artículos 14 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General, así como en los artículos 63 fracción XXV y 77 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, se le tiene interponiendo formal denuncia en contra de la C.

por su probable responsabilidad administrativa consistente en la omisión de presentar en tiempo y forma para su registro ante la Secretaría de la Contraloría General, su declaración de situación patrimonial INICIAL correspondiente al año 2016, misma que debió realizar

ML

su declaración de situación patrimonial INICIAL correspondiente al año 2016, misma que debió realizar dentro de los sesenta días naturales posteriores a la toma de su cargo como SUBDIRECTOR, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL, DEPENDIENTE DEL SECRETARIO EJECUTIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA, acreditándosele el carácter de Servidor Público con su respectiva documental anexa a la denuncia que se interpone, consistente en Constancia Laboral de fecha veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, de donde se desprende la adscripción, puesto y periodo en el que laboró la hoy encausada al momento de la comisión de los hechos denunciados, de conformidad con el artículo 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, encontrándose que la hoy encausada ingresó a dicho cargo el día uno de junio de dos mil dieciséis, y tenía como fecha límite para su cumplimiento el día treinta y uno de julio de dos mil dieciséis, exhibiendo para acreditar lo anterior copia certificada del oficio respectivo y su anexo, consistente en el padrón de obligados a rendir declaración de situación patrimonial de dicha dependencia y en el cual se contiene a la hoy encausada, advirtiéndose en el Sistema Declaranet Sonora que realizó su declaración de situación patrimonial INICIAL correspondiente al año 2016, el día seis de agosto de dos mil dieciséis, es decir con escaso seis días posteriores a la fecha límite para su registro; tal y como consta con la impresión certificada del acuse de envío anexo a la presente denuncia, incumpliendo así con lo establecido en los artículos 63 fracción XXIV y 94 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; cabe destacar que sin requerimiento previo la encausada presentó para su registro su declaración correspondiente, es por todo lo anterior y a petición de la denunciante que procede aplicar la figura del EXTRAÑAMIENTO, de conformidad con las atribuciones conferidas a esta Unidad Administrativa mediante el "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LA FACULTAD DE IMPLEMENTAR LA FIGURA DEL EXTRAÑAMIENTO NO COMO SANCIÓN SINO COMO UNA MEDIDA PREVENTIVA, ASÍ COMO REALIZAR EL TRÁMITE PARA SU APLICACIÓN". ARTÍCULO PRIMERO.- Se delega en la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial la facultad de implementar la figura del extrañamiento como instrumento preventivo para el mejoramiento del desempeño de la gestión pública, ampliando el ámbito de aplicación a las conductas de los servidores públicos derivados de observaciones solventadas.-ARTÍCULO SEGUNDO.- Mediante el presente acuerdo se constituye EL EXTRAÑAMIENTO no como una sanción sino como un instrumento preventivo que puede aplicarse a los servidores públicos por cualquier acto u omisión que por desconocimiento e inexperiencia se traduzca en conductas que a juicio de la autoridad facultada para ello, represente una desviación que alcance a trascender dentro de la administración pública y que al realizarse de manera reiterada pueda constituir una falta administrativa. [...]. ARTÍCULO CUARTO.- Para la aplicación del EXTRAÑAMIENTO se requiere únicamente que se consignen y documenten los hechos ante la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial exhibiendo las pruebas que acrediten la conducta desplegada por el servidor público que pueda constituir algún acto u omisión que represente alguna desviación de la normatividad, lo cual sera valorado para emitir la medida respectiva, misma que será notificada al servidor público sin producir los efectos de una sanción, ya que solo vincula al Servidor Público sin más consecuencias que las proplas prevenciones que se sirva adoptar, y el efecto jurídico de crear un antecedente para el caso de 🕆 reincidencia.(...). Publicado en el Boletín Oficial del Estado no. 25, Secc. III, de fecha 25 de septiembre de 2006. ------ - - Por lo que a continuación se describen los hechos que se le atribuyen en dicha denuncia a la C. quien al momento de los hechos que se denuncian ostentaba el cargo de SUBDIRECTOR, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL, DEPENDIENTE DEL SECRETARIO EJECUTIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA, los cuales presuntamente son violatorios de los artículos 63 fracción XXIV y 94 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y que se fundan en las siguientes hechos: ---------- HECHOS------ - - 1.- Con fecha veintinueve de junio de dos mil dieciséis, mediante oficio No. DGAEC-RH/2560/2016 y anexo, la C.P. Jacqueline Avilés Jiménez, en su carácter de Director de Planeación y Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública, remitió a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, la actualización del padrón de obligados a rendir declaración de situación patrimonial de dicha dependencia, encontrándose a la C. de ingreso el día uno de junio de dos mil dieciséis, con el cargo de SUBDIRECTOR, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL, DEPENDIENTE DEL SECRETARIO EJECUTIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA. -----

15

- - - 2.- Una vez establecido lo anterior, se encuentra que la C. obligado a presentar su declaración de situación patrimonial INICIAL correspondiente al año 2016, ante la Contraloría General del Estado, durante los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión de su cargo como SUBDIRECTOR, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL, DEPENDIENTE DEL SECRETARIO EJECUTIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, en relación con el Acuerdo publicado en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, número 42 tomo CXLV, de fecha 24 de mayo de 1990, a lo cual textualmente dice: "NORMAS GENERALES QUE REGULAN DIVERSOS ASPECTOS EN RELACIÓN CON LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL". SEGUNDA.- "EN EL PODER EJECUTIVO Y PARA LOS EFECTOS DE LA NORMA QUE ANTECEDE, QUEDAN COMPRNEDIDOS ENTRE LOS JEFES DE DEPARTAMENTO Y EL GOBERNADOR DEL ESTADO Y EN CONSECUENCIA DEBERAN PRESENTAR DECLARCIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE EN VIRTUD DE CUALESQUIER ACTO DESEPEÑEN LOS CARGOS, EMPLEOS O COMISIONES DE: SECRETARIO Y SUBSECRETARIO, TESORERO GENERAL DEL ESTADO, Y SUBTESORERO, OFICIAL MAYOR, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA Y SUBPROCURADOR, DIRECTOR GENERAL, DIRECTOR, SUBDIRECTOR GENERAL, SUBDIRECTOR, COORDINADOR GENERAL, 3.- Así mismo se hace constar que al realizar un análisis en el Sistema Declaranet Sonora de esta en su carácter de SUBDIRECTOR, ADSCRITA A Dirección, se tiene que la C. LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL, DEPENDIENTE DEL SECRETARIO EJECUTIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA, no cumplió con su obligación de rendir en tiempo y forma su declaración de situación patrimonial INICIAL correspondiente al año 2016, teniendo como fecha límite para su cumplimiento el día treinta y uno de julio de dos mil dieciséis, advirtiéndose en el mismo Sistema Declaranet Sonora, que el día seis de agosto de dos mil dieciséis, la C. presento para su registro ante la Contraloría General del Estado, su declaración de situación patrimonial INICIAL correspondiente al año 2016, es decir seis días posteriores al termino otorgado por la ley; motivo por el cual se viene solicitando EXTRAÑAMIENTO, artículos primero, segundo y cuarto del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LA FACULTAD DE IMPLEMENTAR LA FIGURA DEL EXTRAÑAMIENTO NO COMO SANCIÓN SINO COMO UNA MEDIDA PREVENTIVA, ASÍ COMO REALIZAR EL TRÁMITE PARA SU APLICACIÓN". Publicado en el Boletín Oficial No. 25, secc. III, de fecha 25 de septiembre de por su probable responsabilidad - - - En consecuencia, se denuncia a la C. administrativa al no presentar en tiempo y forma para su registro ante la Contraloría General del Estado, su declaración de situación patrimonial INICIAL correspondiente al año 2016, misma que debió realizar dentro de los sesenta días naturales posteriores a la toma de su cargo como SUBDIRECTOR, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL,

DEPENDIENTE DEL SECRETARIO EJECUTIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA, transgrediendo con ello
lo dispuesto por el artículo 63 fracción XXIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos
del Estado y de los Municipios que reza: "Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para
salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el
desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las
sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en que se incurra, y sin perjuicio de
sus derechos laborales, previstos en las normas específicas que al respecto rijan en el servicio [] XXIV
Presentar con toda oportunidad y veracidad la declaración inicial y final de su situación patrimonial y las
actualizaciones de la misma en los términos que establece la presente Ley, para efecto de su registro
ante la Secretaria de la Contraloría General y su inscripción y registro ante el Instituto Catastral y Registral
del Estado para conocimiento público."
Y el artículo 94 de la misma ley en consulta, y que a la letra dice: "La declaración de situación
patrimonial deberá presentarse para su registro ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado,
en los siguientes plazos: I Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión II
Dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del empleo, cargo o comisión, y III Durante
el mes de junio de cada año deberá presentarse la actualización de la declaración de situación patrimonial
a que se refiere este Artículo, salvo que en ese mismo año se hubiese presentado la declaración a que
se refiere la Fracción I de este precepto."
Así mismo se tiene a la denunciante acompañando a su escrito de denuncia los siguientes medicales
probatorios consistentes en:
1) Documental Pública Consistente en copia certificada de nombramiento de la C. Lic. Carmen
Lorenia Quijada Castillo, como Directora de Situación Patrimonial, adscrita a la Directora de la Castillo, como Directora de Situación Patrimonial, adscrita a la Directora de la Castillo, como Directora de Situación Patrimonial, adscrita a la Directora de la Castillo, como Directora de Situación Patrimonial, adscrita a la Directora de la Castillo, como Directora de Situación Patrimonial, adscrita a la Directora de la Castillo, como Directora de Situación Patrimonial, adscrita a la Directora de la Castillo, como Directora de Situación Patrimonial, adscrita a la Directora de la Castillo, como Directora de Situación Patrimonial, adscrita a la Directora de la Castillo, como Dir
Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría General de Estado de la Contraloría General de La Contraloría de La Contr
Sonora, de fecha veintiséis de mayo del dos mil dieciséis y suscrita por el C.P. José Martín Nava Velarde,
Subsecretario de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, así como copia certificada del Acta
de Protesta del cargo conferido a la C. Lic. Carmen Lorenia Quijada Castillo, como Directora de Situación
Patrimonial, adscrita a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría
de la Contraloría General del Estado de Sonora, de fecha cuatro de mayo del dos mil dieciséis,
2) Documental Pública Consistente en copia certificada de oficio No. DGAEC-RH/2560/2016 y
anexo, de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciséis, signado por la C.P. Jacqueline Avilés
Jiménez, en su carácter de Director de Planeación y Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad
Pública, mediante el cual remite a esta Dirección General el padrón de obligados a presentar declaración
de Situación Patrimonial, y en el mismo se encuentra la C.
como SUBDIRECTOR, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN,
EVALUACIÓN Y CONTROL, DEPENDIENTE DEL SECRETARIO EJECUTIVO DE SEGURIDAD
PÚBLICA, con fecha uno de junio de dos mil dieciséis
3) Documental Pública Consistente en Constancia Laboral, de fecha veinticinco de noviembre
de dos mil dieciséis, expedida por C.P. José Martín Nava Velarde, Subsecretario de Recursos Humanos
de la Secretaría de Hacienda, la cual acredita que la C. tomó posesión como
SUBDIRECTOR, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EVALUACIÓN Y
CONTROL DEDENDIENTE DEL SECRETADIO E JECUTIVO DE SECUDIDAD DÍBLICA



	4) Documental Pública Consistente en copia debidamente certificada de impresión digital del
	Acuse de envío que obra en el Sistema Declarantet Sonora, de fecha seis de agosto de dos mil
	dieciséis, con el cual se acredita la fecha en que la servidora pública la C.
	presentó para su validación su declaración de situación patrimonial inicial
	5) Presuncional en su triple aspecto lógico, legal y humano, en todo lo que beneficie a los intereses
	de la Administración pública estatal y al patrimonio del Gobierno del Estado de Sonora.
	6) Instrumental de Actuaciones en todo lo que favorezca a los intereses de la administración
	pública estatal y del patrimonio del Gobierno del Estado de Sonora
	Ahora bien en cuanto a los diversos medios probatorios antes enunciados, se tienen por ofrecidos y
	admitidos, y en apreciación de esta autoridad instructora, se determina que los mismos resultan
	suficientes para acreditar la presunta responsabilidad administrativa que se le imputa a la encausada, y
	por ende se consideran suficientes para dar inicio al procedimiento de determinación de responsabilidad
	administrativa, lo anterior con fundamento en los artículos 266 fracción II, 282, 283, 285 y 288, 315 y 316
	del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, de aplicación supletoria a la materia que
	nos ocupa, atento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 78 de la Ley de Responsabilidades de
	los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios
	iss contracted a subsection of the subsection of
in.	En virtud de lo anterior, se acuerda admitir dicha denuncia y se ordena radicar el presente
STR.	procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa implementando la figura del
1	EXTRAÑAMIENTO, artículos primero, segundo y cuarto del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A
-	LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL, ADSCRITA A
TRA	SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LA FACULTAD DE IMPLEMENTAR LA FIGURA
ENE	DEL EXTRAÑAMIENTO NO COMO SANCIÓN SINO COMO UNA MEDIDA PREVENTIVA, ASÍ COMO
INC	REALIZAR EL TRÁMITE PARA SU APLICACIÓN". Publicado en el Boletín Oficial No. 25, secc. III, de
	fecha 25 de septiembre de 2006, por los hechos a los que hace referencia la denunciante en el escrito y
	anexos que se atienden. Regístrese en el Libro de Gobierno con el número SP/EXT/298/16
	Se le hace saber a la encausada, que una vez notificada, el expediente estará a su disposición para
	su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en COMONFORT Y PASEO RÍO
	SONORA, CENTRO DE GOBIERNO, EDIFICIO MÉXICO, SEGUNDO PISO, DE ESTA CIUDAD, en
	SONORA, CENTRO DE GOBIERNO, EDIFICIO MEXICO, SEGUNDO FISO, DE ESTA GIODAD, EN
	horario de oficina.
	Por último, dese vista de inicio de la instancia a la denunciante Lic. Carmen Lorenia Quijada Castillo,
	Directora de Situación Patrimonial adscrita a la Dirección General de Responsabilidades y Situación
	Patrimonial de la Secretaria de la Contraloría General del Estado de Sonora, para todos los efectos
	legales a que hay lugar
	Es por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo en los artículos 335, 336, 337, 338, 340 del
	Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora atento a lo dispuesto en el último párrafo del
	The state of the second

artículo 78 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, esta Unidad Administrativa determina resolver el presente asunto bajo los siguientes:

Contraloría General de Responsabilidad y Situación Patrimonial de la Secretaria de la Contraloría General del Estado, es competente para tramitar, aplicar y resolver la solicitud incoada por la denunciante para el mejoramiento del desempeño de la gestión pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 26 inciso b), fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 63, fracción I, XXIII, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 14 fracción I del Reglamento Interior de esta dependencia; y **EXTRAÑAMIENTO**, artículos primero, segundo y cuarto del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LA FACULTAD DE IMPLEMENTAR LA FIGURA DEL EXTRAÑAMIENTO NO COMO SANCIÓN SINO COMO UNA MEDIDA PREVENTIVA, ASÍ COMO REALIZAR EL TRÁMITE PARA SU APLICACIÓN". Publicado en el Boletín Oficial No. 25, secc. III, de fecha 25 de septiembre de 2006.

--- III.- Que del análisis de la solicitud efectuada, así como de la evidencia documental exhibida y que se relaciona en el apartado correspondiente, se advierte que la C. es sujeto obligado a rendir declaración de situación patrimonial, tal y como se advierte de la copia certificada del oficio número DGAEC-RH/2560/2016 y anexo de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciséis, signado por la C.P. Jacqueline Avilés Jiménez, en su carácter de Directora de Planeación y Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública, mediante el cual remite a esta Dirección General el padrón de obligados a presentar declaración de Situación Patrimonial, de donde se desprende el movimiento de alta de la hoy encausada como SUBDIRECTOR, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL, DEPENDIENTE DEL SECRETARIO EJECUTIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA, y que la denunciante tuvo a bien exhibir con su escrito de denuncia, aunado a lo anterior se tiene a la denunciante exhibiendo Constancia de Laboral de fecha veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, suscrita por el C.P. José Martín Nava Velarde, Subsecretario de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, en donde se hace constar el carácter

de servidor público obligado a rendir declaración de situación patrimonial de la hoy denunciada; tal y como lo establece los artículos 63 fracción XXIV y 93 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios -----en su carácter de SUBDIRECTOR, --- IV.- Así mismo se advierte que la C. ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL, DEPENDIENTE DEL SECRETARIO EJECUTIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA, incumplió con los deberes instituidos a su cargo al no rendir en tiempo y forma ante la Contraloría General del Estado para su registro, su declaración de situación patrimonial INICIAL correspondiente al año 2016, misma que debió realizar dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de su cargo como SUBDIRECTOR, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL, DEPENDIENTE DEL SECRETARIO EJECUTIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA, teniendo como fecha límite para su cumplimiento el día treinta y uno de julio de dos mil dieciséis, de conformidad a lo establecido en el artículo 63 fracción XXIV y artículo 94 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. - - - - - - - - - - - ---- V.- Cabe destacar que el día seis de agosto de dos mil dieciséis la C. presento para su registro ante la Contraloría General del Estado, su declaración de situación patrimonial INICIAL correspondiente al año 2016, es decir con escaso seis días posteriores al termino otorgado por la ley, lo cual queda debidamente acreditado con la exhibición en copia certificada del Acuse de envío de la impresión digital que arroja el sistema Declaranet Sonora, y que la denunciante ofrece como prueba a fin de acreditar que la encausada incumplió con su obligación de rendir en tiempo y forma su plaración de situación patrimonial, misma que rindió con poco tiempo posterior al termino otorgado por ev, ∛ sin requerimiento previo por parte de esta autoridad, motivo por el cual solicita la aplicación de figura del EXTRAÑAMIENTO, artículos primero, segundo y cuarto del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL, PADSCRITA A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LA FACULTAD DE IMPLEMENTAR LA FIGURA DEL EXTRAÑAMIENTO NO COMO SANCIÓN SINO COMO UNA MEDIDA PREVENTIVA, ASÍ COMO REALIZAR EL TRÁMITE PARA SU APLICACIÓN". Publicado en el Boletín Oficial No. 25, secc. III, de fecha 25 de septiembre de 2006. - - - - -, vulneró los principios que como obligación se --- VI.- Con dicha conducta la C. tienen para el desempeño de su empleo, cargo o comisión que establece la Constitución Política del Estado de Sonora en el artículo 144, fracción III, así como en los artículos 63 fracción XXIV y 94 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, en consecuencia, dicho incumplimiento se traduce en un acto que a juicio de esta autoridad representa una desorientación que puede trascender a la administración pública y de realizarse de manera reiterada puede constituir una falta administrativa de mayor gravedad, pero con el objeto de que la potestad disciplinaria del Estado, delegada a la Secretaría de la Contraloría General garantice a la comunidad la excelencia del servicio público y se mejore el desempeño de la gestión gubernamental, es procedente emitir en contra del responsable el EXTRAÑAMIENTO, artículos primero, segundo y cuarto del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LA FACULTAD DE IMPLEMENTAR LA FIGURA DEL EXTRAÑAMIENTO NO COMO SANCIÓN SINO

COMO UNA MEDIDA PREVENTIVA, ASÍ COMO REALIZAR EL TRÁMITE PARA SU APLICACIÓN".
Publicado en el Boletín Oficial No. 25, secc. III, de fecha 25 de septiembre de 2006
Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo, en lo dispuesto por la fracción VIII del artículo
78 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y
EXTRAÑAMIENTO, artículos primero, segundo y cuarto del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A
LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL, ADSCRITA A
LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LA FACULTAD DE IMPLEMENTAR LA FIGURA
DEL EXTRAÑAMIENTO NO COMO SANCIÓN SINO COMO UNA MEDIDA PREVENTIVA, ASÍ COMO
REALIZAR EL TRÁMITE PARA SU APLICACIÓN". Publicado en el Boletín Oficial No. 25, secc. III, de
fecha 25 de septiembre de 2006. se resuelve el presente asunto al tenor de los siguientes puntos:
RESOLUTIVOS
PRIMERO Que la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, es y ha sido
competente para conocer y resolver la solicitud incoada para implementar la figura del
EXTRAÑAMIENTO no como sanción, sino como una medida preventiva para mejorar el desempeño de
la gestión pública
SEGUNDO Se impone como instrumento preventivo a la C.
de SUBDIRECTOR, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EVALUACIÓN
Y CONTROL, DEPENDIENTE DEL SECRETARIO EJECUTIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA; el presente
EXTRAÑAMIENTO, sin producir los efectos de una sanción ya que solo vincula al servidor público sin
más consecuencias que las propias prevenciones que deberá adoptar para suprimir prácticas que infrinja,
en cualquier forma, las disposiciones legales relacionadas con el servicio público y el efecto jurídico de
crear un antecedente para el caso de reincidencia, toda vez que la conducta irregular que se le atribuye.
se encuentra debidamente acreditada con las pruebas que obran anexas a la denuncia que se atiende.
TERCERO Notifíquese personalmente a la C. en su domicilio laboral, sito
y en caso de no laborar
en el servicio público en su domicilio particular ubicado en
ambos en , anexándose copia de todo lo actuado en el
presente expediente, comisionándose para tal diligencia a los CC. Lics. Antonio Saavedra Galindo y/o
Luis Carlos Flores Ramírez y/o Eva Alicia Ortiz Rodríguez y/o Carmen Alicia Enríquez Trujillo y/o Marisela
Salas Román y/o Allan Ulises Walters Estrada, quienes actuaran ante dos testigos de asistencia a las
CC. Lics. Lorenia Judith Borquez Montaño y Laura Guadalupe Téllez Ruiz, todos servidores públicos de
esta dependencia
CUARTO Dese vista a la denunciante a efectos de que manifieste lo que a su derecho corresponda.
QUINTO En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido
Publíquese el presente en la lista de acuerdos que se lleva en esta Unidad Administrativa,
comisionándose para tal diligencia al C. Lic. Antonio Saavedra Galindo y en calidad de testigos de
asistencia las CC. Lics. Dulce María Sepúlveda Fuentes y Priscilla Dalila Vásquez Ríos, todos servidores
públicos adscritos a esta Dirección General. Lo anterior con fundamento en el artículo 175 del Código de
Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, aplicado supletoriamente al procedimiento que nos
ocupa, atento a lo dispuesto por el precepto 78 último párrafo de la multicitada Ley de
Responsabilidades

18

--- Cúmplase.- Así lo acordó y firmó la C. Lic. María de Lourdes Duarte Mendoza, Directora General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, dentro del presente procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa SP/EXT/298/16, instruida en contra de la C. , ante la presencia de los testigos de asistencia con los que actúa y quienes dan fe.----- DAMOS FE.-

LIC. MARÍA DE LOURDES DUARTE MENDOZA

Directora General de Responsabilidades

y Situación Patrimonial

RALORIA GENERAL VERAN DE SYSTUACIÓN HAL

LIC. CARMEN LORENIA QUIJADA CASTILLO

LIC. JESÚS ALBERTO ZAZUETA VALENZUELA

--- LISTA.- Con fecha 02 de diciembre de 2016, se publica en Lista de Acuerdos el auto que antecede. - CONSTE.-

Secretary Situation 1

SECRETA'
Coordinar
Resolu